

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210026300

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante (Cfr. archivo 34) y de conformidad con el artículo 286 del artículo C.G.P., toda vez que se incurrió en error por omisión o cambio de palabras, se corrige el auto proferido el 03 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la demanda se dirige es en contra de los herederos indeterminados del señor **Silvano Vargas Rueda** y no Silvano Gómez Rueda como se anotó, se advierte que en lo demás permanece incólume la providencia en mención.

Notifíquese conjuntamente el presente auto con la providencia mediante la cual se admitió la presente demanda.

De otro lado, se advierte que previo a acceder al emplazamiento de la parte demandada, el Despacho ordena a oficiar a las siguientes entidades, a efectos de que brinden las direcciones de notificaciones (domicilio civil y laboral) de las personas que a continuación se enunciarán.

Oficiese a la **EPS Suramericana S.A.** en aras de que se sirva suministrar las direcciones de notificaciones (domicilio civil y laboral) de las siguientes personas: **María Fabiola Acevedo Arredondo** CC.32303626 y **Eduardo Monsalve Pérez** CC.11426694.

Oficiese a **Nueva EPS** en aras de que se sirva suministrar las direcciones de notificaciones (domicilio civil y laboral) de las siguientes personas: **Luis Hernán Rivas Bermúdez** CC.11785748, **Luis Carlos Álvarez Pulgarín** CC.533979 y **José de Jesús Álvarez Pulgarín** 1.668.974.

Oficiese a **Salud Total EPS** en aras de que se sirva suministrar las direcciones de notificaciones (domicilio civil y laboral) de las siguientes personas: **Mario De Jesús Flórez** CC.3473626

Lo anterior, de conformidad con la página de Consulta de Afiliados BDUA – ADRES (Cfr. archivos 38 a 43).

Por secretaria expídase y remítase los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c28e94aa3145db613d5c3a374ae4238bb8ac77f06c36ff263784ac60dfabf8**

Documento generado en 20/04/2022 01:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>